

MVOTMA



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2011/10929

Montevideo, 27 DIC 2011

A.D. 216/2011

VISTO: la solicitud de la empresa unipersonal FRESOY S.A., RUT 21.608810.0013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de diez (10) viviendas, en el inmueble padrón N° 12.452 de la localidad catastral y departamento de Durazno, sito en la calle 19 de Abril esquina Miguel Rubino;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa FRESOY S.A. cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/2011, la Resolución del MVOTMA RM N° 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/2011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

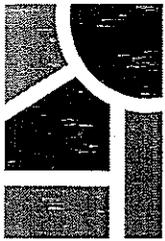
1º.- Declárese promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FRESOY S.A., RUT N° 21.608810.0013, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el Inmueble padrón N° 12.452 de la localidad catastral y departamento de Durazno, sito en la calle 19 de Abril esquina Miguel Rubino, consistente en la construcción de diez (10) viviendas.-

2º.- Otórgase a la empresa FRESOY S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 2.316.119 (Unidades Indexadas dos millones trescientos dieciséis mil ciento diecinueve). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa FRESOY S.A. del Impuesto al Valor Agregado (IVA), generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa FRESOY S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa FRESOY S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la



MIVOTMA



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

presente declaratoria promocional, en términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10 del Decreto N° 355/2011.-

6º.- Exonérase a la empresa FRESOY S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras de construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10 del Decreto N° 355/2011, según corresponda.-

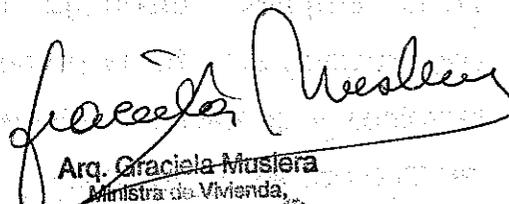
7º.- Exonérase a la empresa FRESOY S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10 del Decreto N° 355/2011.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FRESOY S.A. Deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS.-

9º.- Declárese que la empresa deberá dar escrito cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la

Ley Nº 18.795, artículo 6º, el Decreto Nº 355/2011, la Resolución del MVOTMA Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Graciela Mustiera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente